



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 051-2021-MDP/GM

Pimentel, 19 de febrero del 2021

VISTO: El informe N° 095-2021-MDP/SGRH de fecha 08 de febrero del 2021 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 057-2021-MDP/GADMF de fecha 11 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 156-2021-MDP/GAJ de fecha 19 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y memorando N° 063-2021-MDP/GM de fecha 15 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex funcionario JESÚS HERNÁN DÁVILA BRAVO laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS confianza, realizando labores desde el 01 de setiembre del 2020 hasta el 12 de enero del 2021, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante informe N° 095-2021-MDP/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones trucas para el ex funcionario JESÚS HERNÁN DÁVILA BRAVO por el periodo de 04 meses y 12 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Jesús Hernán Dávila Bravo	S/. 3,000.00	S/ 143.00	S/. 957.00

Que, mediante Informe N° 054-2021-MDP/G.ADM.FDE, la MAG. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones trucas de ex funcionario JESÚS HERNÁN DÁVILA BRAVO JESÚS HERNÁN DÁVILA BRAVO y requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante Informe Legal N° 156-2021-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es **PROCEDENTE** el pago de vacaciones truncas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de **vacaciones truncas de JESÚS HERNÁN DÁVILA BRAVO** por la suma de S/ 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 143.00 (ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 957.00 (novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería se realicen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL